



NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO FIN DE GRADO” EN LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE MELILLA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

*(Aprobada en Comisión de Ordenación Académica el 27 de junio de 2023 y
ratificada en Junta de Facultad el 30 de julio de 2023)*

CONTENIDO

PREÁMBULO.....	2
TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
TÍTULO 2. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO.....	2
TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA.....	3
TÍTULO 4. COORDINACIÓN ACADÉMICA. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	3
TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO.....	5
TÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TFG A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.....	6
TÍTULO 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	6
TÍTULO 8. MOVILIDAD Y TRABAJO FIN DE GRADO.....	7
TÍTULO 9. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO.....	8
DIPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	8
NORMATIVA APLICABLE.....	9

De acuerdo con el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada (NCG187/2), aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022, el Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Granada se encuentra regulado en la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019. El Capítulo II del Título IV de dicha normativa trata los aspectos generales sobre la tipología de los Trabajos fin de Grado, el procedimiento de matriculación y gestión académica, la coordinación académica y la tutoría de los trabajos, el procedimiento para la oferta y asignación, el procedimiento de evaluación, así como la autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.

El Real Decreto 822/2021 indica que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructurada mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas y el Trabajo fin de Grado, pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

Las directrices de la Universidad de Granada sobre Trabajo Fin de Grado de sus títulos de Grado, establece en su disposición adicional segunda que cada centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptarlas a las peculiaridades de sus títulos de grado. En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se dicta la presente Normativa que tiene como finalidad establecer el articulado que dé cobertura al desarrollo de los Trabajos Fin de Grado de los Grados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla.

TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1. La presente normativa es de aplicación a la materia Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla de la Universidad de Granada.
- Art. 2. Esta normativa desarrolla los aspectos relacionados con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa del TFG.

TÍTULO 2. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

- Art. 3. El TFG, materia obligatoria de los títulos de Grado y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, debe ser un trabajo individual y autónomo que refleje las competencias adquiridas por el estudiantado.
- Art. 4. El TFG se podrá desarrollar, tanto en la propia Facultad, como en otras Universidades nacionales o internacionales, en base a convenios o programas de movilidad, en este caso, se atenderán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los Trabajos fin de Grado, se aplicará el presente Reglamento solo a los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada.

Art. 5. El TFG podrá ajustarse, según el Grado, a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Para el Grado en Enfermería:
 - a.1. Revisión bibliográfica sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado.
 - a.2. Elaboración de un plan de cuidados individualizado.
 - a.3. Elaboración de proyectos de investigación.
- b) Para el Grado en Fisioterapia:
 - b.1. Revisión bibliográfica sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado.
 - b.2. Estudio de un caso con valoración, intervención y seguimiento, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar prácticas externas.

TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

Art. 6. El estudiantado no podrá matricular el TFG hasta el último curso.

Art. 7. Para poder matricular el TFG, el estudiante deberá tener superado al menos el 70% de los créditos de la titulación en el Grado en Enfermería y el 75% en el Grado en Fisioterapia, entre los que se incluirán al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica.

Art. 8. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá también matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

Art. 9. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico hasta haber aprobado el resto de los créditos de la titulación.

Art. 10. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales.

TÍTULO 4. COORDINACIÓN ACADÉMICA. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS

Art. 11. El/la Coordinador/a del título será el responsable de gestionar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.

Art. 12. Cada estudiante tendrá asignado un/a tutor/a, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, metodología, recursos a utilizar y guiar la elaboración de la memoria. Antes de proceder a su defensa, el/la tutor/a deberá emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora, si fuese necesario.

Art. 13. El tutor o la tutora deberá ser profesorado o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión.

Art.14. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de cotutoría.

- a. Podrá ser cotutor o cotutora de un Trabajo fin de Grado cualquier profesor/a o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso adscrito a cualquier ámbito de conocimiento de la Universidad de Granada, aunque no imparta docencia en el Grado.
- b. Asimismo, podrá participar como cotutor o cotutora de Trabajos fin de Grado, el personal investigador postdoctoral, el personal investigador en formación y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos. Como máximo, podrán cotutelar tres Trabajos fin de Grado.
- c. El profesorado de otras universidades extranjeras que participe en programas de título doble o múltiple internacional podrá participar también como cotutor o cotutora de los Trabajos fin de Grado que se desarrollen en el marco de estos programas.
- d. En el caso de que el Trabajo fin de Grado se derive de prácticas externas, el cotutor o la cotutora puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Asimismo, la cotutela pueden realizarla personas que formen parte de instituciones con las que la Universidad de Granada haya firmado convenio para tal fin. Será requisito indispensable que el/la cotutor/a acredite su experiencia profesional en el tema del TFG y sea poseedor/a del Título de Grado o titulación equivalente.
- e. Cada Trabajo fin de Grado podrá contar, como máximo, con un cotutor o una cotutora. Excepcionalmente, y previa justificación, se podrá contemplar más de un cotutor o una cotutora.

Art. 15. El cómputo de la dedicación de los/as tutores/as se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar este reconocimiento. La dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

Art. 16. Son funciones del profesor tutor:

- a. Exponer al estudiante las características del TFG.
- b. Asistir y orientar al estudiante en el desarrollo del TFG.
- c. Consensuar con el estudiante el formato del TFG más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- e. Favorecer que la elaboración del TFG se realice en el tiempo establecido.
- f. Valorar el TFG en tiempo y forma.
- g. Autorizar la presentación y defensa del TFG.

Art. 17. La tutorización no incluye, salvo que el tutor así lo decida, el seguimiento y supervisión de la presentación que el alumno utilizará para la defensa oral del TFG ante la Comisión de Evaluación.

Art. 18. El Departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produjera la finalización de

la relación contractual con la Universidad de Granada, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutorización del TFG.

TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Art. 19. Antes del comienzo del curso académico, la Facultad hará pública la resolución sobre los TFG, en la que se incluirá:

- a. Oferta de TFG, que incluirá al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula y los nombres de los/las responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
- b. Procedimiento establecido para la asignación de los TFG y de los/las tutores/as.
- c. Actividades presenciales y no presenciales a desarrollar por el/la estudiante, en función de lo establecido en las memorias de verificación de los correspondientes grados.
- d. Los criterios de evaluación del TFG, así como los documentos, anexos y las plantillas de evaluación a utilizar.
- e. Procedimiento a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- f. Recomendaciones sobre los aspectos formales de la Memoria a presentar: estructura, extensión, formato, lugar y plazo para depósito, número de ejemplares, etc.
- g. Los requisitos específicos para la matriculación del TFG, según lo indicado en el Título 3 de esta Normativa.
- h. Si la demanda de estudiantes así lo requiriera, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

Art. 20. Esta resolución será aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para cada titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajusten al número de créditos asignados al TFG en el plan de estudios. Posteriormente será ratificada por la Junta de Centro.

Art. 21. La resolución estará disponible en la Web del Grado correspondiente así como en la de la Facultad en donde se habilitará un enlace con el Grado correspondiente.

Art. 22. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores/as.

Art. 23. A lo largo del mes de septiembre y antes de la convocatoria para la elección/asignación de TFG ofertados, el estudiante podrá proponer un TFG a desarrollar. La propuesta deberá ir dirigida a la Coordinación del Título de Grado, incluyendo una breve descripción del contenido, objetivos, nombre y aceptación del tutor/a (profesorado que imparta docencia en el título) y cotutor/a externo, si procede (en especial relacionados con prácticas externas). Asimismo, el tutor/a deberá informar sobre la modificación de la oferta inicial de TFG realizada a la Coordinación y al departamento correspondiente. La Comisión de Ordenación Académica valorará su incorporación de la propuesta en la oferta anual.

TÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TFG A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Art. 24. Con antelación a la resolución indicada en el artículo 15 de esta normativa, el/la Coordinador/a del Grado dirigirá un escrito a cada área de conocimiento implicada en cada uno de los títulos adscritos al centro y que tengan que ofertar TFG indicando el número que le correspondería tutorizar.
- Art. 25. La proporción de TFG asignados a cada área de conocimiento se establece en función de la carga lectiva en todas las materias del área que conforman el Grado correspondiente.
- Art. 26. Cada área de conocimiento asignará en la Ordenación Docente el número de TFG que ofrecerá cada profesor hasta llegar al total establecido para el área y además remitirá al Coordinador/a los datos necesarios para la publicación, en las correspondientes Web de Grado (https://grados.ugr.es/enfermeria_melilla/ y <https://grados.ugr.es/fisioterapiamelilla/>), de las líneas temáticas ofertadas por cada una de ellas.

TÍTULO 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- Art. 27. Los TFG deberán ser sometidos a una defensa pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 12 minutos que podrá estar seguido por un periodo de debate. El estudiantado podrá utilizar, en cualquiera de las modalidades, como material de apoyo en su defensa pública una presentación (PowerPoint o similar). La realización y la defensa del Trabajo fin de Grado será en castellano, conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del Título y la normativa del Centro.
- Art. 28. Cada Comisión Evaluadora estará constituida por tres profesores o profesoras de la Universidad de Granada, adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. Al menos uno de los miembros, estará en posesión del título equivalente al del Grado de TFG presentado. Cada miembro actuará en las convocatorias oficiales de cada curso académico. El/la tutor/a no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice.
- Art. 29. Los Departamentos garantizarán la participación de su profesorado en las Comisiones de Evaluación en las que deban intervenir.
- Art. 30. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación de la exposición y del debate realizado tras el acto de defensa.
- Art. 31. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación del correspondiente título.
- Art. 32. Los TFG no se podrán defender ante la Comisión Evaluadora, sin que haya sido presentado dentro de los plazos previstos para su depósito. El Informe y calificación emitida por el tutor/a, en los impresos aprobados en la Comisión Ordenación Académica de la Facultad, será enviado a la Coordinación del Grado, antes de la defensa y supondrán un 70% de la nota final.

- Art. 33. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. Para que el TFG se considere superado, la calificación emitida por la Comisión Evaluadora deberá superar el 50% de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados evaluados. Esta calificación supondrá un 30% de la nota final.
- Art. 34. Si alguna de las puntuaciones (tutor/a y/o Comisión Evaluadora) no superase el 50%, la calificación final del TFG será de un 4.5 y se considerará que el TFG no está aprobado. A requerimiento del estudiante, el tutor/a y/o la Comisión Evaluadora proporcionarán las plantillas de evaluación o emitirán un breve informe motivando la calificación obtenida a fin de que el estudiante pueda mejorar la calidad del trabajo presentado si se somete a futuras evaluaciones.
- Art. 35. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por tutores, estudiantes y miembros de la comisión con antelación suficiente.
- Art. 36. En cada curso académico se constituirá, junto con las Comisiones de Evaluación, una Comisión de Reclamaciones y Matrículas de Honor que actuará en todas las convocatorias de dicho curso.
- Art. 37. Los estudiantes podrán solicitar revisión al tutor/a o a la Comisión Evaluadora, cuando no consideren adecuada su calificación, en los plazos previstos. En caso de disconformidad con el resultado de dicha revisión, el estudiantado podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones y Matrícula de Honor a través del procedimiento electrónico establecido, conforme a lo dispuesto en la Normativa de evaluación y de calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada. La Comisión de Reclamaciones y Matrícula de Honor atenderá la reclamación y, oído al estudiante, al tutor/a y al presidente de la Comisión Evaluadora y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Cuando la defensa del TFG se realice con una prueba de evaluación oral, y siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por la Comisión de Reclamaciones y Matrícula de Honor o se valorará una nueva defensa del TFG si lo considera necesario.
- Art. 38. Concesión de calificación “Matrícula de Honor”. El alumnado que obtenga una calificación igual o superior a 9,5 podrá optar a calificación “Matrícula de Honor”. El número de matrículas de honor que podrán concederse corresponderá al 5% de alumnos matriculados en esta asignatura y vendrá indicado en el acta. El primer criterio para conceder ésta calificación será por riguroso orden de puntuación. En caso de empate, la Comisión de Reclamaciones y Matrículas de Honor valorará una nueva defensa del TFG para otorgar esta calificación si lo considera necesario.

TÍTULO 8. MOVILIDAD Y TRABAJO FIN DE GRADO

- Art. 39. Se podrá reconocer el TFG realizado por estudiantes en régimen de movilidad (SÉNECA o ERASMUS) en universidades distintas a la de origen del estudiante, siempre y cuando se encuentre incluido en el acuerdo de reconocimiento de créditos, en el que figuran las asignaturas que se le van a reconocer en la universidad de origen, y que el estudiante tendrá que matricular en esta.

Art. 40. Para los estudiantes de Erasmus se hará constar el TFG en los dos documentos que deben firmar los estudiantes: el acuerdo de estudios (Learning Agreement) y el acuerdo de reconocimiento de créditos.

TÍTULO 9. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Art. 41. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del estudiantado y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Art. 42. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Art. 43. Las memorias entregadas tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidas en esta normativa se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

- 1.^a Esta normativa entrará en vigor para el curso académico 2023-2024.
- 2.^a Cada curso académico se podrán elaborar directrices complementarias para adaptar las de esta normativa a las peculiaridades que pudieran surgir siempre respetando lo recogido en las correspondientes memorias de verificación de las titulaciones. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de julio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles en la Web de los Títulos y en la del Centro.
- 3.^a Con la aprobación de esta norma se dará por derogada la Normativa para los Trabajos Fin de Grado de las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla de la Universidad de Granada aprobada en julio de 2021.

NORMATIVA APLICABLE

NCG187/2: Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo Fin de Grado” de sus títulos de Grado (aprobado en Consejo de Gobierno 21 de noviembre de 2022). [[Enlace](#)]

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. [[Enlace](#)]